ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA
SECRETARÍA DE SALUD

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

MC - 055 - 2025

OBJETO

"ADQUICISION DE PLANTA ELECTRICA PARA FORTALECER LA RED DE CADENA DE FRIO DE LA SECRETARIA DE SALUD DE SOACHA".

NOVIEMBRE DE 2025

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Salud del Municipio de Soacha pone a disposición de los interesados los términos de referencia de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, cuyo objeto es:

2. OBJETO

"ADQUICISION DE PLANTA ELECTRICA PARA FORTALECER LA RED DE CADENA DE FRIO DE LA SECRETARIA DE SALUD DE SOACHA¨.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Conforme la cuantía y especificación de los servicios objeto del proceso, la modalidad de selección requerida para este proceso es la CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en el numeral 5o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020) y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 2o del Decreto 1860 de 2021).

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por las normas contenidas en la Constitución Política y leyes de la República de Colombia, las disposiciones aplicables al Municipio de Soacha, Cundinamarca, y en especial, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) reformado mediante la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del proceso de selección. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas de la función administrativa, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las civiles y comerciales colombianas vigentes.

4. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación, a fin que de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia institucional. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a las veedurías Ciudadanas.

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CONTRATAR

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "servir a lo comunidad, promover lo De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2, son fines del estado, «servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación»

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio y documento previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la futura contratación.

Ahora bien, dentro de las facultades del Alcalde Municipal de Soacha, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Adicionalmente el Decreto 158 del 01 de diciembre del 2021 y 0070 del 20 de agosto del 2024, que delegó la contratación en sus diferentes etapas, además del manejo administrativo de la Secretaría de Salud, quien en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, pretende proveer el personal suficiente e idóneo que brinde el apoyo necesario a las diferentes dependencias de la Entidad, así como de los demás bienes y servicios que requiera la entidad, buscando con ello satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada, y contribuir con el fortalecimiento institucional en el proceso de mejoramiento continuo de la imagen de la entidad tanto a nivel interno como ante los entes de control.

En la actualidad el Sector Salud tiene legalmente establecidas una serie de competencias en materia de vigilancia, inspección y control sobre los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, las cuales han sido delegadas a los Entes Territoriales, quienes deben garantizar su cabal cumplimiento. Dentro de las normas que establecen dichas competencias se encuentran: Ley 09 de 1979, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011 y sus normas reglamentarias.

Por ende, la Secretaría de Salud de Soacha debe adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, que entre otras son:

1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.
2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.
3. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.
4. Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros.

Así mismo el Plan de Desarrollo *"EL DESARROLLO ES EL PLAN"* 2024-2027, se reorganizó en función de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, de acuerdo con el Modelo Integrado de Planeación y gestión -MIPG-, haciendo de la administración municipal un instrumento promotor de desarrollo regional, que garantice las condiciones y los recursos económicos y humanos necesarios para la oportuna prestación de los servicios que promuevan el desarrollo social, económico, cultural, ambiental y del territorio.

Por tanto, al desarrollar el Conpes 3550 de 2008 donde indica la división de salud ambiental en líneas de intervención:

- Línea de Hábitat y Saneamiento Básico
- Línea de Seguridad Química
- Línea de Inocuidad y Calidad de los Alimentos
- Línea de Zoonosis

Es importante resaltar que Soacha cuenta con la mayor densidad poblacional a nivel nacional, según a los datos de la Alcaldía de Soacha y el DANE, Soacha en la actualidad es uno de los municipios colombianos que

presenta un mayor desorden físico, espacial y ambiental. La densidad población de acuerdo con las proyecciones del DANE es de 4.242 habitantes por km2, siendo superior la densidad en la cabecera municipal

con 40.967 habitantes por km2 respecto a la densidad de los centros poblados y rural disperso con una densidad de 26 habitantes por km2, se debe tener en cuenta que para el año 2024 según datos de Asocapitales la población del municipio redonda un número aproximado de 831,259 habitantes.

Bajo este contexto, teniendo en cuenta las disposiciones y condiciones relativas a los recursos financieros, como son: *a) la financiación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, y b) la financiación de acciones de gestión de la salud pública* relacionadas con las competencias asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la sustituya, modifique o adicione, la Secretaría de Salud, para lograr articular y dar cumplimiento a los objetivos y metas trazadas, ha definido dentro de su estructura conforme a lo establecido por el Decreto 0087 del 26 de enero del 2023, entre las cuales se encuentra el área del **Despacho de la Secretaría de Salud, la Dirección de Aseguramiento, y la Dirección de Salud Pública**, así:

Despacho de la Secretaría de Salud: Apoya la planificación, estructuración e implementación de los diferentes proyectos y estrategias del sector salud y del Sistema de Seguridad Social en Salud en el municipio de Soacha para cada uno de los ejes estratégicos (7) del Plan Decenal de Salud Pública, se da énfasis en la aplicación y buen manejo de las estrategias propuestas por el Plan Territorial de Salud, Plan de Desarrollo "EL DESARROLLO ES EL PLAN" y Plan de Acción de la Secretaría de Salud para el período 2024- 2027 teniendo como marco referencial el nuevo Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031; y se propende por el cumplimiento de la normatividad en salud en el municipio, actividades transversales y coordinadas administrativa, financiera y jurídicamente con la administración central que inciden directamente en el cumplimiento de las funciones propias así como en los indicadores de las 18 metas a cargo de la Secretaría de Salud, especialmente en la meta 15.

Dirección de Salud Pública: Desarrollo de políticas de gestión de la salud pública con las cuales se da cumplimiento en el Municipio a las metas propuestas (7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18) conforme al nuevo plan decenal de salud y el plan de desarrollo, se propende a estructurar conjuntamente con la resolución 0087 de 2023 a dirigir y controlar las actividades encaminadas a la formulación, articulación, coordinación e implementación de estrategias y directrices relacionadas con la gestión colectiva para la generación de condiciones que permitan la afectación positiva de los determinantes sociales del proceso salud en la población a través de acciones intersectoriales, transectoriales, multisectoriales y la organización de redes territoriales, para contribuir al logro de los objetivos institucionales y la normatividad vigente.

Se hace necesario para un mejor desarrollo de las acciones y metas de la Secretaría de Salud de Soacha mantener el apoyo profesional, técnico y logístico, para continuar garantizando el desarrollo de las acciones de Inspección Vigilancia y Control de acuerdo con los ejes estratégicos del PTS (Plan Territorial de Salud) 2024-2027 y el Plan de Desarrollo "EL DESARROLLO ES EL PLAN", se debe tener en cuenta entonces que la Dirección de Salud Pública se desglosa conforme a sus metas y los diferentes ejes estratégicos:

- **Eje 1 - Gobierno y Gobernanza de la Salud Pública**
- **Eje 2 - Pueblos y comunidades sectores LGBTIQ+ y otra situación.**
- **Eje 3 - Determinantes Sociales de la Salud.**
- **Eje 4 - Atención Primaria en Salud.**
- **Eje 5 - Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias.**
- **Eje 6 - Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria.**
- **Eje 7 – Personal de salud.**

Para el correcto cumplimiento de las metas y en consecuencia del Plan de Desarrollo Municipal "EL DESARROLLO ES EL PLAN 2024-2027" la Dirección de Salud Pública debe coadyuvarse en conjunto con la Dirección de Aseguramiento.

Dirección de Aseguramiento: Cumplimiento de la Ley 715 de 2001 (modificada por la ley 2294 de 2023), Resolución Municipal 0087 de 2023 y el Decreto 129 del 21 de octubre de 2021, propende garantizar el derecho constitucional a la vida dando énfasis en la efectividad del derecho a la salud y el derecho a la Seguridad Social. Esto sugiere una efectiva identificación de los habitantes del municipio que están afiliados al sistema de salud en el régimen contributivo, así como quienes hacen parte del régimen subsidiado; el despliegue de acciones efectivas mediante las cuales se de aplicación a las normas de habilitación y estándares de calidad de la atención en salud en beneficio de la población Soachuna;

La realización de asistencias técnicas a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios para la debida organización de la red de prestadores de servicios de salud en el municipio así como el control a la elusión y

evasión en las personas con capacidad de pago actividades todas que sumadas al crecimiento poblacional y urbanístico, plantean retos para la Secretaría de Salud de Soacha, resultando necesario el fortalecimiento en la articulación con los diferentes actores institucionales del sistema de salud a nivel municipal, departamental y Nacional.

En tal sentido desde la Secretaría de Salud – Dirección de aseguramiento se hace necesario brindar cobertura óptima y apoyo a toda la población que no cuenta con seguridad social y que requieren de una EPS para su núcleo familiar de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 3778 de 2011, 4119 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y la Ley 1438 de 2011.

Es importante resaltar que la afiliación de la población no cubierta implica avanzar en diversos frentes tal como lo es el establecimiento de mecanismos para hacer efectiva la afiliación al sistema, la coordinación de acciones con las entidades responsables de la afiliación, así como la aplicación de mecanismos que permitan la continuidad en el sistema de seguridad social ante la contingencia de la pérdida de capacidad de pago resultando necesario para el municipio el acompañamiento necesario para cumplir con estos objetivos.

Así las cosas, para la facilitación de sus objetivos y dar cumplimiento a las metas (1, 2, 3, 4, 6) del Plan de Desarrollo Municipal "EL DESARROLLO ES EL PLAN" 2024-2027 y el PTS, la Dirección de Aseguramiento cuenta con una división de tareas (equipos de trabajo) así:

Apoyo Administrativo: Realización de actividades administrativas y la consolidación de la información de productividad de las actividades de los contratistas de la Dirección de Aseguramiento.

Promoción y Caracterización: Adelanta la gestión en el proceso de caracterización, identificación y promoción a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la población de Soacha.

Bases de datos: Actualización a bases de datos del Sistema General de Seguridad Social en Salud del municipio se refiere, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2153 de 2021 y/o normas que la complementen, modifiquen o sustituyan, por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud ADRES

Auditoría: Aplicación a la Ley 715 de 2001, artículo 43 para dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en el municipio, en lo cual es indispensable contar de manera constante con el apoyo para el desarrollo de las acciones del proceso de auditoría en salud en sus actividades de vigilancia y control para la garantía del acceso a los servicios de salud, prestación de los servicios, calidad de la prestación.

Evasión y elusión: Adelanta la gestión en el proceso de caracterización, identificación y promoción a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de acciones en terreno garantizando la cobertura en todas las comunas y corregimientos del municipio y de manera especial ejerciendo como autoridad en salud un estricto control a la debida realización de pagos a la seguridad social.

Contribución solidaria: Cumplimiento a lo establecido en el Decreto 616 del 25 de abril de 2022, propendiendo por la protección de aquella población que pierde las condiciones económicas para cotizar o ser beneficiario en el régimen contributivo y que además no aplica para estar dentro de los rangos establecidos de la encuesta Sisbén IV.

Participación, Trabajo social y Atención al ciudadano: Cumplimiento a la resolución 2063 de 2017 y/o normas que la complementen, modifiquen o sustituyan; implementado un plan de acción por el equipo de Trabajo Social de la Dirección de Aseguramiento relacionadas con los siguientes componentes: I) la realización de asistencias Técnicas a las diferentes EPS e IPS del Municipio, verificando puntos de atención al usuario; II) La garantía de los mecanismos para la atención preferencial, sistema de registro, consolidación y trazabilidad en la respuesta oportuna y de fondo de las PQRS; y III) el proceso de medición de la satisfacción del usuario y conformación de comités de ética de las Instituciones Prestadoras de servicios de salud.

Rías: Garantizar la atención integral en salud a las personas, familias y comunidades a partir de intervenciones obligatorias para toda la población soachuna de valoración integral de la salud, detección temprana, protección específica, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación y educación para la salud.

El Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) tiene como objetivo disminuir la mortalidad y el riesgo de morbilidad en la infancia producido por enfermedades prevenibles por las vacunas, siendo una prioridad para Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031, así mismo para Soacha se hace necesario fortalecer la red de frio para la conservación del biológico y llevar a cabo las estrategias de vacunación intramurales y extramurales con suficiencia de insumos de calidad, para la población menor de 6 años, mujeres en embarazo, adultos mayores, mujeres en edad fértil.

En base al Manual Técnico Administrativo del PAI Tomo 7 Capitulo 18 Cadena de Frio y la OMS se define "la cadena de frío como el proceso logístico que asegura la correcta conservación, almacenamiento y transporte de las vacunas, desde que salen del laboratorio que las produce, hasta el momento en el que se va a realizar la vacunación" (OPS / OMS, 2006). Todos los pasos del proceso que van desde la producción hasta la aplicación de una vacuna exigen la trazabilidad del producto inmunobiológico, de tal forma que se garantice al usuario la máxima confiabilidad del producto que está administrando. Dentro de este proceso, la cadena de frio adquiere un papel primordial, este va más allá de los elementos que deben mantener una temperatura adecuada ya que involucran el manejo y la manipulación de los productos que llegan al destino final, con toda la capacidad inmunogénica ofrecida por el laboratorio fabricante.

Las vacunas empleadas en el PAI son productos Biológicos de compleja preparación y muy sensibles a cualquier afectación externa, por tal motivo deben estar dentro de rangos de temperatura fijos de Refrigeración (2 °C a 8 °C) con el propósito de garantizar su óptima calidad.

Por lo tanto, para dar cumplimiento a los requerimientos y especificaciones exigidos por la norma de habilitación RSI 3100 del 2019, el Manual Técnico Administrativo del Programa Ampliado Tomo 7 capítulo 18 ¨cadena de frio¨, 18.2.2.6 "Planta Eléctrica".

Se hace necesario realizar la adquisición de una Planta eléctrica, para el fortalecimiento y continuo respaldo en caso de una falla en el fluido eléctrico, de esta manera se garantizará el adecuado y eficiente desarrollo de las funciones del centro de acopio de la secretaria de Salud

El Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) cuenta con los siguientes contratistas:

LÍNEA DE INTERVENCION	FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS	ELEMENTOS REQUERIDOS
PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES	10	PLANTA ELECTRICA PARA RESPALDO DE EQUIPOS DE REFRIGERACION

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente se establece la necesidad de contratar la adquisición de plantas eléctricas por modalidad de mínima cuantía para adquirir los bienes requeridos por la entidad para su aplicación en El Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) de la Secretaría de Salud de Soacha – Cundinamarca, cuya finalidad es la de garantizar su normal funcionamiento y cumplimiento del desarrollo de sus actividades misionales de acuerdo con las competencias.

En este sentido y teniendo en cuenta la necesidad anteriormente referenciada, además de las funciones misionales de la Secretaría de Salud del Municipio de Soacha, se requiere adelantar proceso de contratación de mínima cuantía a través del cual se lleve a cabo la selección de un contratista que cumpla con los requisitos que más adelante se indicarán y que contribuya con el desarrollo de las actividades requeridas por esta Secretaría en el marco del proyecto de inversión inscrito en el Banco de Proyectos, 2024257540029.

"ADQUICISION DE PLANTA ELECTRICA PARA FORTALECER LA RED DE CADENA DE FRIO DE LA SECRETARIA DE SALUD DE SOACHA¨.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Contratación Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5o del artículo 2o de la Ley

1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

La modalidad de selección corresponde a la mínima cuantía en atención a que el valor del servicio que se pretende contratar se encuentra dentro del 10% de la menor cuantía del Municipio de Soacha, equivalente a **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000).**

7. DOCUMENTOS SOPORTE DEL ESTUDIO PREVIO

- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS
- ANEXO - ESTUDIO DE MERCADO
- ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS
- ANEXO - INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

8. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, se establece el siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO (DE SER POSIBLE)
39000000	39000000	39120000	39121009	PLANTAS ELECTRICAS/ REGULADORES ELECTRICOS O DE POTENCIA.

9. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

La Secretaría de Salud del Municipio de Soacha adelantará el presente proceso contractual en el SECOP II, motivo por el cual no se aceptarán ofertas ni comunicaciones por fuera del sistema. Sin embargo, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II el oferente deberá seguir la Guía del Protocolo de Indisponibilidad, la cual debe ser confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad.

La Secretaría de Salud del Municipio de Soacha, en caso de indisponibilidad del SECOP II, recibirá ofertas por el correo electrónico secsalud@alcaldiadesoacha.gov.co dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

- La Secretaría de Salud del Municipio de Soacha, ha establecido como correo electrónico en caso de INDISPONIBILIDAD SECOP II la siguiente dirección electrónica: secsalud@alcaldiadesoacha.gov.co.

- En caso de recibirse correos electrónicos de proponentes informando una posible indisponibilidad del SECOP II antes del cierre, se llevará a cabo la verificación de la existencia del Certificado de Indisponibilidad y que los proponentes estén suscritos al proceso por parte de la Secretaría de Salud del Municipio de Soacha.

- Si existe dentro de las 24 horas siguientes al cierre el Certificado de Indisponibilidad correspondiente, no se efectuará el cierre en plataforma y se esperara hasta 48 horas para recibir por correo electrónico las ofertas de los proveedores suscritos al proceso que informaron antes del momento del cierre.

- Finalmente, la Secretaría de Salud del Municipio de Soacha cargará en el SECOP II las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y se procederá a realizar el cierre en plataforma.

10. CONDICIONES TÉCNICAS

La Alcaldía Municipal de Soacha requiere la prestación del servicio conforme a las siguientes especificaciones:

"ADQUICISION DE PLANTA ELECTRICA PARA FORTALECER LA RED DE CADENA DE FRIO DE LA SECRETARIA DE SALUD DE SOACHA".

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a entregar de manera integral los insumos requeridos por la entidad conforme a la normatividad vigente, solicitados para las actividades misionales de la Secretaría de Salud del Municipio de Soacha.

De acuerdo con lo indicado anteriormente, se realiza verificación en el inventario de los insumos, equipos de la Dimensión de Salud Ambiental y se determina por la cantidad de funcionarios con los que cuenta la entidad para realizar vigilancia sanitaria las siguientes cantidades de insumos por lo que se realiza el listado de los elementos que se requerirán para suplir las necesidades de la entidad acordes con el presupuesto asignado.

Condiciones Técnicas Exigidas:

CONDICIONES TECNICAS:	
EQUIPO 1	PLANTA ELECTRICA
POTENCIA CONTINUA	20 KVA
VOLTAJE	120V / 220V
FRECUENCIA	60 Hz
CAPACIDAD TANQUE DE COMBUSTIBLE	APROX. 40 L
NIVEL DE RUIDO	INSONORIZADO
VELOCIDAD	1800 RPM
COMBUSTIBLE	DIESSEL
TRANSFERENCIA	AUTOMATICA INCLUIDA EN LA PLANTA
GARANTIA:	UN (01) AÑO
INSTALACION:	SE REQUIERE SERVICIO DE INSTALACION DE PLANTA ELECTRICA, DONDE SE INCLUYAN TODOS LOS TORNILLOS, CABLEADO, TERMINALES, Y TODOS LOS CONSUMIBLES NECESARIOS.
SERVICIO DE TRANSPORTE:	AL LUGAR SOLICITADO POR LA ENTIDAD.

Es oportuno manifestar que las cantidades solicitadas serán ajustadas, de acuerdo con la oferta económica según el requerimiento de la entidad planteada en la solicitud de la necesidad, y será plasmada en la carta de aceptación.

10.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) cuenta con los siguientes contratistas:

LÍNEA DE INTERVENCION	FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS	ELEMENTOS REQUERIDOS
PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES	10	PLANTA ELECTRICA PARA RESPALDO DE EQUIPOS DE REFRIGERACION

LA ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, SE ENTENDERÁ CUMPLIDA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.:

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA EL PROCESO DE SELECCIÓN

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SECRETARIA BENEFICIADA	VALOR DE LA NECESIDAD (CDP)
CUARTOS FRIOS, NEVERAS, EXHIBIDORES, MUEBLES Y EQUIPOS FRIGORIFICOS SIMILARES PARA USO INDUSTRIAL, COMERCIAL O DE SERVICIO.	RECURSO DE LA NACION- DESTINACION ESPECIFICA SGP SALUD- BALANCE	0111-2.3.19.05.027.14.2.3.2.02.02.008. 8732006.19. 02.110-146	SECRETARIA DE SALUD	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000).

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000),** representados en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5257 del 12 de Noviembre del 2025 por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000), rubro 0111-2.3.19.05.027.14.2.3.2.02.02.008.8732006.19.02.110-146 "ADQUICISION DE PLANTA ELECTRICA PARA FORTALECER LA RED DE CADENA DE FRIO DE LA SECRETARIA DE SALUD DE SOACHA".RECURSO DE LA NACION- DESTINACION ESPECIFICA SGP SALUD- BALANCE** donde se encuentra incluido costos directos e indirectos, IVA, impuestos, tasas y contribuciones de todo orden, que la ejecución conlleve.

El Municipio se reserva la facultad de rechazar los servicios objeto del contrato si a su juicio no reúnen las condiciones de la entidad siendo el contratista responsable por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.

El presupuesto Oficial fue determinado, con fundamento en el análisis del sector y las cotizaciones realizadas por la entidad, donde se analizaron las condiciones técnicas y económicas necesarias para el mantenimiento de los equipos de la Secretaría de Salud descritos a lo largo de estos estudios previos y que hacen parte integral del presente documento.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de estudios, invitación pública	21 DE NOVIEMBRE DEL 2025	Página electrónica www.contratos.gov.co. Portal Único de Contratación. SECOP II
Presentación y recepción de observaciones a la invitación pública y documentos previos-solicitud de limitación a MiPymes nacional	24 DE NOVIEMBRE DEL 2025	Página electrónica www.contratos.gov.co. Portal Único de Contratación. SECOP II

Publicación de las observaciones y respuestas / publicación de aviso limitación a MiPymes nacional	24 DE NOVIEMBRE DEL 2025	Página electrónica www.contratos.gov.co. Portal Único de Contratación. SECOP II
Expedición de adendas	25 DE NOVIEMBRE DEL 2025	Página electrónica www.contratos.gov.co Portal Único de Contratación SECOP II
Plazo para presentar ofertas	26 DE NOVIEMBRE DEL 2025	Página electrónica www.contratos.gov.co. Portal Único de Contratación
Verificación de requisitos habilitantes y solicitud de aclaraciones[1]	26 DE NOVIEMBRE DEL 2025	Página electrónica www.contratos.gov.co. Portal Único de Contratación
Publicación de informe de evaluación de los requisitos habilitantes	27 DE NOVIEMBRE DEL 2025	Página electrónica www.contratos.gov.co. Portal Único de Contratación
Traslado del informe de evaluación, subsanaciones y observaciones al informe de evaluación de los requisitos habilitantes	27 DE NOVIEMBRE DEL 2025	Página electrónica www.contratos.gov.co. Portal Único de Contratación
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	28 DE NOVIEMBRE DEL 2025	Página electrónica www.contratos.gov.co. Portal Único de Contratación
Aceptación de oferta y/o declaratoria de desierta y expedición del registro presupuestal	01 DE DICIEMBRE DEL 2025	Página electrónica www.contratos.gov.co. Portal Único de Contratación
Entrega de garantías y suscripción del acta de inicio	02 DE DICIEMBRE DEL 2025	Página electrónica www.contratos.gov.co. Portal Único de Contratación

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1) Cuando los valores ofertados superen los precios de referencia presentados por la Entidad.

2) No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0).

3) Cuando la oferta económica no se presente en debida forma.

4) Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

5) Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

6) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presenta la propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

7) Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

8) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales o aparecer en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- de la Policía Nacional de Colombia; siempre y cuando, estos reportes constituyan causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

9) Si al consultar en línea las medidas correctivas en la página de la Policía Nacional, aparece reportado el representante legal del proponente.

10) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presentan la propuesta, se encuentren sancionados administrativamente por cualquier entidad del estado que tenga función de inspección, control y vigilancia.

11) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y jurídico y no cumple con lo requerido por la alcaldía; y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma durante el termino de traslado del informe estas no sean debidamente atendidas.

12) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.

13) Cuando el valor de la propuesta económica exceda el valor del costo unitario del presupuesto oficial establecido o cuando presentada esta no manifieste valor alguno.

14) Cuando el proponente no presente oferta económica.

15) Cuando no se oferten la totalidad de los bienes o se presenten inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la propuesta inicial.

16) Cuando se modifique el formato económico.

17) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

18) Cuando no se aporte el formato de propuesta económica dispuesto por la entidad.

19) Cuando el comité evaluador evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente y estas induzcan a error a la entidad

20) Cuando se compruebe inexactitud en su contenido o no cumplan lo estipulado para cada uno de ellos, esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la habilitación.

21) Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

22) En los demás casos expresamente establecidos en el estudio previo, en la Constitución y en las demás disposiciones normativas aplicables vigentes. No obstante, lo anterior, el presente proceso de selección estará sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 el cual fue modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

23) Si la oferta se presenta después de vencido el plazo establecido para el efecto en el cronograma.

14.ADENDAS

El Municipio podrá mediante adendas modificar las condiciones de la invitación pública, así mismo podrá ampliar los plazos fijados en el cronograma, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

14. REQUISITOS HABILITANTES

Requisitos jurídicos habilitantes

a. Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.

b. Fotocopia de la libreta militar del proponente si es persona natural hombre menor de 50 años o fotocopia de la libreta militar del representante legal del oferente persona jurídica. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso, para los hombres menores de 50 años, el Municipio podrá realizar verificación de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.

c. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica. En caso de no aportarlo la Entidad deberá consultar los antecedentes en la página de la Policía Nacional, de conformidad con el Decreto 019 de 2012.

d. Certificado de Existencia y Representación legal vigente si es persona natural o jurídica, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

I. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

II. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no es inferior al termino de vigencia estimado para la presente contratación (Es decir, el termino de ejecución y el de liquidación) y un (01) año más.

III. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

e. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal.

Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.

Igualmente, cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que tratan los requisitos de capacidad jurídica.

15.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA INVITACION: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo I), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural proponente.

15.2. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO

En el evento de que la **carta de presentación de la propuesta** se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los

documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

15.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los oferentes deberán aportar el **Certificado de Existencia y Representación legal**, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción así:

Persona Jurídica Nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente, existencia, duración de la Sociedad no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a las actividades o servicios que se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, la falta de correspondencia entre el objeto social del proponente y el del proceso de selección será causal de rechazo de la propuesta, la representación legal, facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.

Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente.

Persona Jurídica Extranjera: Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la **carta de presentación de la propuesta** o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la **carta de presentación de la propuesta** fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consorcios o Uniones Temporales: Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

NOTA: En el evento en que no se allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal, la Entidad lo verificará a través de la plataforma de SECOP II, pero de no ser posible el acceso, el oferente deberá subsanar aportando el documento en el término requerido.

Adicional a lo anterior es importante realizar las siguientes precisiones:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal. Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, a menos que sea expresamente exigido por la ley. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley

455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del contrato en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 expedida el 3 de agosto del 2020, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la Cancillería colombiana.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente designar un apoderado general, toda vez que el objeto del contrato o las obligaciones que deberán ser desarrolladas en Colombia, no implican una actividad de carácter permanente por parte de la sociedad extranjera en Colombia, de conformidad con lo señalado en por la Superintendencia de Sociedades, en el concepto 220-001477 Enero 8 de 2009 y el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil el 22 de agosto de 1979.

Por último, se aclara que en caso de que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el proponente adjudicatario deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos trámites y deberá presentar estos documentos como máximo el último día de traslado del informe de evaluación.

15.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

En cumplimiento de lo ordenado por el parágrafo 2o del artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso a través de certificaciones de experiencia cuyo objeto guarde relación con el objeto del contrato que se pretende suscribir. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o

contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

A. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

B. Autorización del órgano social

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del C.Co.

C. Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, **se debe anexar** el documento de conformación debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **Municipio de Soacha - Secretaría de Salud** como Entidad contratante.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal **deberán cumplir individualmente** con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
- Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá

indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

- Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, **en relación con la facturación deben manifestar**:
  - Si la facturación la van a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
  - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
  - Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

NOTA: En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Cuando participen personas extranjeras sin sucursal en Colombia en consorcio o unión temporal, podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del consorcio o unión temporal suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Precisiones a tener en cuenta por parte de los consorcios o uniones temporales:

- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Secretaría de Salud. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario - RUT del consorcio o unión temporal.

15.5. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2o del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida a la fecha de presentación de la propuesta del presente proceso de selección, dicha certificación debe tener una fecha de expedición del mes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Si el interesado en participar es persona jurídica nacional debe adjuntar a su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal en la cual se acredite que se encuentre al día en el pago de los aportes realizados durante un lapso no inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de

selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que la oferta vaya a ser presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Nota 1: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

Nota 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Nota 3: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estén legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

El Municipio de Soacha - Secretaría de Salud se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

15.6. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O CÉDULA DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto Nacional 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Toda persona natural extranjera con permiso para trabajar en Colombia que funja como interesado en participar en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de extranjería acompañado de la fotocopia del pasaporte y la visa correspondiente.
En caso de Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

15.7. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación el **Municipio de Soacha - Secretaría de Salud**, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co, no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

15.8. CERTIFICADO DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades el **Municipio de Soacha - Secretaría de Salud** verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co, no tiene costo alguno).

15.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, el **Municipio de Soacha - Secretaría de Salud** verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co no tiene costo alguno).

15.10. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, el **Municipio de Soacha - Secretaría de Salud** requiere que el proponente allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4o del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

15.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

Registro Único Tributario - RUT, actualizado.

15.12. CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y RIT

El Registro de Identificación Tributaria, no constituye un requisito habilitante; sin embargo, se debe adjuntar para efectos de legalización de la Aceptación de la Oferta.

Nota: Dentro del día hábil siguiente a la publicación de la aceptación de la oferta, el adjudicatario deberá allegar diligenciado el formato Declaración juramentada - Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 189 de 2020, así como el Registro de Información Tributaria (RIT), el RUT y la certificación bancaria.

15.13. CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL.
15.14. CERTIFICACIÓN DE REDAM DEL REPRESENTANTE LEGAL.
15.15. CERTIFICACIÓN DE DELITOS SEXUALES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

16. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES
N/A
17. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

De conformidad con lo requerido por la administración municipal se considerará que el proponente cuenta con la experiencia requerida, acreditando la misma mediante la presentación de dos (2) certificaciones de contratos suscritos con entidades públicas o privadas ejecutados y liquidados, cuyos objetos hayan sido iguales o similares al objeto de la presente contratación o tengan relación con la finalidad del objeto a contratar, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

ACREDITACIÓN:

1. En caso de presentar certificación como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

2. Los documentos soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados registrados en la propuesta, serán las certificaciones de los contratos ejecutados, terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante que certifique la ejecución del contrato, el cual deberá tener como mínimo, la siguiente información:

   - Nombre del contratante
   - Objeto del contrato
   - Valor del contrato
   - Actividades ejecutadas
   - Fecha de inicio del contrato
   - Fecha de terminación del contrato

3. El Proponente deberá diligenciar el FORMATO 6 experiencia del proponente.

4. En caso de consorcio y/o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de los integrantes del proponente plural para cumplir el 100% de la experiencia requerida.

5. En caso de que el proponente acredite en su oferta un número mayor de contratos a los aquí solicitados, serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación únicamente el número de contratos solicitados en el orden en que aparezcan en la oferta de adelante hacia atrás.

6. La documentación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

7. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

8. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por el primer y primer contratista (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales.

9. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7o de la ley 80 de 1993.

10. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

11. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

12. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

13. En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarse, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

14. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

15. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

16. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

NOTA: Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

A. MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

No	Factor de escogencia y calificación	Descripción
1	Factor económico	Menor precio.

B. OFERTA ECONÓMICA

La Alcaldía Municipal de Soacha seleccionará la oferta económica que contenga el MENOR VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, el cual deberá ser diligenciado **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL FORMATO DISPUESTO PARA TAL EFECTO**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el único factor de evaluación para el presente proceso de selección será el menor valor total ofertado en la sumatoria de las preguntas tipo lista de precios de la plataforma SECOP II, relacionadas con el objeto del proceso; por lo tanto, el oferente deberá diligenciar la oferta económica ÚNICAMENTE en la plataforma del SECOP II. **En caso de adjuntar otro documento que contenga dicha oferta se entenderá por no escrito**.

NOTA 1: La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo con lo indicado en el anexo explicativo de la invitación pública.

NOTA 2: La oferta económica se diligenciará de conformidad con las preguntas tipo lista dispuestas en la plataforma SECOP II, dicho ofrecimiento no podrá superar el LOS PRECIOS TECHO UNITARIOS, ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD, so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 3: La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, instalación y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del o los contrato(s) resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles.

NOTA 4: Todo documento adicional y/o diferente a la pregunta tipo lista de precios adjunto a la propuesta presentada, que contenga la oferta económica la entidad lo tendrá como no escrito.

NOTA 5: Para todos los efectos, se entenderá que la única oferta válida será la suscrita en SECOP II en la pregunta tipo lista de precios. La escogencia del contratista para el presente proceso de selección se hará respecto de la oferta que presente el precio más bajo el cual corresponderá a la sumatoria de los valores unitarios antes de IVA, siempre que con la misma no supere los precios techo establecidos por la entidad en el estudio de mercado y la plataforma SECOP II.
Para todos los efectos, se entenderá que la única oferta válida será la suscrita en SECOP II.

NOTA 6: Errores aritméticos en la propuesta - Cuando se tenga certeza de las cantidades, los requerimientos y valores ofrecidos en la propuesta económica, y el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, la Entidad podrá efectuar las correcciones a que haya lugar sobre los precios cotizados, las cuales serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los precios definitivos para el proceso de selección.

NOTA 7: En relación con las propuestas económicas, la Entidad aproximará los precios cotizados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

NOTA 8: Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana.

NOTA 9: Se adjudicará al proponente que presente el menor valor en su oferta económica, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos.

NOTA 10: El contrato se ejecutará conforme a los valores unitarios ofertados y adjudicados.

C. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO DE EJECUCIÓN

QUINCE (15) DIAS sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, por valor CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000), (valor establecido en el estudio de mercado el cual precisó el valor).

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Soacha - Secretaría de Salud.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El municipio hará un **UNICO PAGO AL PROVEEDOR POR VALOR DE CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000).** El proveedor deberá facturar de conformidad con el servicio efectivamente prestado o las obligaciones monetarias adquiridas.

El proveedor debe presentar cuenta de cobro o factura mensualmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la prestación de los servicios en cada periodo (mes) contados desde el inicio del acta de inicio, cuando cumpla con las condiciones establecidas junto con la entrada al almacén.

El MUNICIPIO DE SOACHA, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Por lo tanto , en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros , los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales prestacionales, desplazamientos , transporte, elaboración de documentos, alquiler y/o compra de equipos necesarios para el cumplimiento del objeto de contrato , honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato , la totalidad de los tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para el debido cumplimiento contractual.

Se establece que además de los descuentos de ley, el contratista deberá tener en cuenta que se harán las siguientes retenciones:

CONCEPTO	%	BASE GRAVABLE	SOPORTE LEGAL
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor factura antes de IVA	Capitulo II Acierdo Municipal No. 030 de Diciembre 9 de 2020, art 125 y art 127
RETEFUENTE PERSONA JURIDICA	6	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL - DIAN
RETEFUENTE PERSONA NATURAL	4	Valor factura antes de IVA	
RETEICA	7 X MIL	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal No. 030 de Diciembre 9 de 2020 art 57
RETEIVA	15	Valor IVA facturado	Estatuto Tributario Nacional TITULO 2 - CAPITULO 1
FONDO PROCULTURA	1,7	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal No. 10 del 30 de abril de 2024
FONDO PRODEPORTE	1,5	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal No. 09 del 30 de abril de 2024

Los gravámenes consignados anteriormente son informativos y al momento de realizar los pagos por parte de la entidad se aplicarán los establecidos por la normatividad vigente de acuerdo con el tipo de contrato a suscribir.

Los demás impuestos del orden nacional o departamental que apliquen para el presente proceso.

El MUNICIPIO DE SOACHA no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno al contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros de la cual sea titular el contratista favorecido con la adjudicación, y que señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos.

El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y demás condiciones establecidas.

D. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El Municipio vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través del Secretario de Salud y/o quien haga sus veces, o quien este designe quien ejercerá entre otras las siguientes obligaciones:

Obligaciones supervisión y/o interventoría

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la Secretaria de Salud o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, y quien deberá velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento y en el estudio previo que cuenta con las características solicitadas

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes
2. . Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
3. Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.
5. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
6. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
11. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría Jurídica.
12. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del Municipio.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 039 del 2025 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de cumplir con las condiciones técnicas exigidas, descritas en el numeral tres de los estudios previos,

No Obligación	Obligación especifica del contrato
1	Cumplir con las características y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir (anexo técnico).
2	El contratista deberá dar cumplimiento integral a todas disposiciones legales vigentes que regulan la materia de contratación y las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3	Entregar el insumo en las calidades y cantidades solicitadas en los requisitos técnicos en la presente invitación.
4	Realizar el respectivo ingreso al Almacén General para lo cual debe coordinar con el supervisor del contrato con tres (03) días hábiles de anticipación, fecha y hora y lugar de entrega.
5	El contratista deberá responder por el traslado del elemento a adquirir, así como su instalación, y puesta en funcionamiento.
6	El contratista debe garantizar como mínimo un (01) año de garantía, por defectos de fabricación, de funcionamiento o algún problema que presente el insumo a partir de la fecha de entrega e ingreso al Almacén General.
7	Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía de Soacha – Secretaría de Salud para la ejecución del contrato.
8	Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

Obligaciones generales del contratista

1.1. Obligaciones generales.

1- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
2- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3- Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4- Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5- Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6- Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
7- Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8- Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9- Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10- Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
11- El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".

12- Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
13- Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
14- Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
15- El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
16- Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
17- Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019.
18- Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
19- El contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones relacionadas con la confidencialidad de la información, conforme a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, así como con la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, que establece sanciones por el acceso no autorizado, la divulgación o uso indebido de información confidencial. El contratista se obliga a garantizar la seguridad y protección de los datos personales y confidenciales a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, comprometiéndose a no divulgarlos ni utilizarlos para fines distintos a los establecidos en el contrato.
20- Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

Obligaciones del Municipio:

1. El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

E. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4., Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, preceptúa que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez (10%) por ciento de la menor cuantía prevista para cada entidad, y en consecuencia la entidad estatal es libre de exigir o no garantías para esta modalidad de contratación; sin embargo, El Municipio de Soacha – Secretaria De Salud considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen:

El Municipio de Soacha – Secretaria De Salud considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen.

Garantía	*CONTRACTUAL*	*APLICA*	*Porcentaje del valor contrato (%)*	*Plazo*
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	*X*	*X*	*10 %*	Tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato (tiempo estimado seis (6) meses, contado a partir de la suscripción del contrato.
AMPARO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	*X*	*X*	*10 %*	Tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato (tiempo estimado seis (6) meses, contado a partir de la suscripción del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. EL MUNICIPIO DE SOACHA podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

Esta garantía deberá presentarse a favor del MUNICIPIO DE SOACHA con NIT 800.094.755-7, dentro del día hábil siguiente a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá de su aprobación por parte del MUNICIPIO.

"El mecanismo para restablecer la garantía cuando el contratista incumpla con su obligación de ampliar o adicionarla, corresponderá a descuento directo del valor requerido para su restablecimiento del monto adeudado al contratista, correspondiente al 10% del valor del contrato, pagaderos al momento de la liquidación del mismo. Ello con observancia a lo señalado por Colombia Compra Eficiente y lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

F. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción.

G. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá ser declarado desierto cuando no sea posible garantizar el deber de selección objetiva, cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la presente invitación, cuando no se presente propuesta alguna o en general cuando falte voluntad de participación.

H. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el CONTRATISTA incumpliere el contrato, El Municipio de Soacha queda facultado para imponerle una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la entidad, a través de los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

I. CADUCIDAD

EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

Igualmente, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

J. MULTAS

En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.

K. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

L. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo y por escrito de la administración, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

M. LIQUIDACIÓN

Las partes procederán a la liquidación en forma bilateral del contrato, dentro de los seis meses siguientes a su finalización, si pasado este tiempo no se ha logrado el acuerdo para dicha liquidación se procederá a su liquidación unilateral por parte de la administración conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

N. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes.

O. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificó los criterios para limitar los procesos a MIPYMES, así mismo para el caso del presente proceso de Selección, la entidad dará aplicación a las disposiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por cuanto dentro del término establecido en el cronograma, los interesados podrán solicitar la limitación a MiPymes del presente proceso.

P. COMITÉ EVALUADOR

El comité de evaluación estará conformado así: un profesional del área jurídica, un profesional del área técnica y un profesional del área financiera.

- **Componente Jurídico y verificación de oferta:**

LAURA CAMILA HURTADO GOMEZ
Profesional Contratista Secretaría de Salud - OPS 1188-2025

YOLIMA ADRIANA HERRERA CAMPOS
Profesional Especializada de la Secretaría de Salud - OPS 0122-2025

COMPONENTE TÉCNICO:
JOSE SADID
TÉCNICO ÁREA SALUD

COMPONENTE FINANCIERO:
ANGELA PAOLA CORONADO
Profesional especializada de la secretaría de salud - OPS 0689-2025.F

Proyectó Juridicamente	**LAURA CAMILA HURTADO GOMEZ**– OPS **0118-2025** - Profesional Contratista – Secretaria de Salud del Municipio de Soacha.	
Revisó y Aprobó Juridicamente	**YOLIMA ADRIANA HERRERA** – OPS **0122-2025** - Profesional Especializada – Secretaria de Salud Municipio de Soacha.	